**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, la **Econ. Martha Glas Cevallos** como apoderada del Ing. Moisés Valois Sosa Moreno, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de Servicios “ESPOL-TECH E.P.”, a quien en adelante se podrá llamar ESPOL-TECH; ;y por otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXX,** a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el “CONTRATADO”, también comparece el **XXXXXXXXXXXXXXXX,** en su calidad de **Decano de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ratificando su solicitud de que se celebre el presente contrato en los términos que en él se expresan:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

El Art. 55 del Manual-Reglamento de Selección de Personal aprobado en Acta de la Sesión de Directorio de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. con fecha del 27 de Enero de 2016, aplicable por disposición del Art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), autoriza la contratación de servicios ocasionales dispuesta por la autoridad nominadora para satisfacer las necesidades institucionales, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

**SEGUNDA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, “ESPOL-TECH E.P.” requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al “CONTRATADO”, para que preste sus servicios en calidad de **XXXXXXXX,** a favor del Proyecto “XXXXXXXXXXXXXXXXX” de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto.

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

El “CONTRATADO”, en calidad de **XXXXXXXXXXX**, deberá cumplir con las actividades descritas en el Manual de Descripción de Funciones de la Unidad.

**CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

“ESPOL-TECH E.P.” pagará a el “CONTRATADO” de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de US XXXX (XXXXXXX CON 00/100 DÓLARES) mensuales**.** Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de las indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo al Centro de Costo #XXXX-XX-XX, “XXXX” de XXXXX.

**QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:**

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificadas se requiere que el “CONTRATADO” labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, “ESPOL-TECH E.P.” reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone el Art. 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 266 de su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Igualmente en el evento que el “CONTRATADO” deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda.

El “CONTRATADO”, al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar del trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia conforme lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**SEXTA.- SUJECIÓN:**

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**SÉPTIMA.- EXCEPCIONES:**

El “CONTRATADO” no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en “ESPOL-TECH E.P.” según el inciso cuarto del Art. 58 de la LOSEP. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente contrato rige a partir del **XXXXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXXXXXXX**, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos, con un periodo de prueba de 3 meses en el que cualquiera de las partes podrá dar por terminado.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Por renuncia voluntaria;
4. Por destitución;
5. Por incumplimiento del objeto del contrato;
6. Por incapacidad absoluta y permanente;
7. Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
8. Por muerte.

**DÉCIMA.- SEGURO SOCIAL:**

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, “ESPOL-TECH E.P.” afiliará al “CONTRATADO” a la sección correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN:**

El “CONTRATADO”, declara que no se encuentra incursa en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensada, ni indemnizada por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El “CONTRATADO” se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para “ESPOL-TECH E.P.”, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a “ESPOL-TECH E.P.”. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a “ESPOL-TECH E.P.”, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

**DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Como documento habilitante del presente contrato se adjunta el oficio N° XXXX.-X—00XX-XXX.- 20XX del Decano de XXXXXXXXXXX quien autoriza la presente contratación.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

“ESPOL-TECH E.P.” y el “CONTRATADO”, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes del Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en Guayaquil, renunciando para el efecto fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en la ciudad de Guayaquil, a los XXXXX días del mes de XXXX del año dos mil XXXX.

**EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS EL CONTRATADO**

**ESPOL-TECH E.P.**

**Econ. MARTHA GLAS CEVALLOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**APODERADA C.C.: XXXXXXXXXXX**

**DECANO de XXXXXXXX**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**C.I. XXXXXXXXXX**